



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

INSTITUTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES

«2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

EXP: DPADS/SEPA-MIA-001-2020

FOLIO No. 172/2020

ASUNTO: RESOLUTIVO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL VILLAHERMOSA, TABASCO, 25 DE MARZO DE 2020

C. JESÚS MANUEL GARCÍA SILVA
APODERADO LEGAL
SERVICIO GASOLINERO MACULTEPEC S.A. DE C.V.

[Redacted]

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.
PRESENTE

BIOL. BEATRIZ FIGUEROA OCAÑA
[Redacted]

La que suscribe BIOL. BEATRIZ FIGUEROA OCAÑA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE, derivado del escrito presentado por el C. JESUS MANUEL GARCÍA SILVA en su carácter de representante legal, en donde anexa solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental, bajo la modalidad de Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto denominado **Relleno con material pétreo de un predio de [Redacted] de la empresa Servicio Gasolinero Macultepec S.A. de C.V.** ubicado en [Redacted]

Municipio de Centro, Tabasco, de fecha 31 de enero de 2020, folio de ingreso N°. 172/2020 y número de expediente DPADS/SEPA-MIA-001-2020, el cual ha sido evaluado, y

RESULTANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable recibió con fecha de 31 de enero de 2020 la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental, en su modalidad de Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto denominado **Relleno con material pétreo de un predio de 2,482.46 de la empresa Servicio Gasolinero Macultepec S.A. de C.V.** ubicado en [Redacted] Municipio de Centro, Tabasco, propiedad de Antonio Espinosa de los Monteros Leal.

SEGUNDO. Que, a través de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, entregó factibilidad de uso de suelo, con una superficie de terreno de [Redacted] autorizada mediante el folio número 24498 de fecha 03 de diciembre de 2019.

TERCERO. De acuerdo al programa de desarrollo urbano de Centro de población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco 2015-2030, el predio se ubica en zona de uso de corredor comercial y de servicios regional (CR) siendo compatible el uso de suelo solicitado debiendo cumplir con lo siguiente: todas las condicionantes y normas de Protección Civil, El Reglamento de zonificación del Municipio de Centro, Tabasco, en el cuadro 5 control de intensidad de la Edificación (COS(0.8) y CUS (2.4)),

Los espacios que se encuentran cubiertos con [Redacted] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículo 3 fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

SECRETARÍA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

el reglamento de construcciones del Municipio de Centro vigente en su art. 95 (Cajones de Estacionamiento), proyecto de disposición temporal de residuos sólidos urbanos o en su caso de manejo especial avalado por la Coordinación de Servicios Municipales, resolución en Materia de Impacto Ambiental emitida por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburo (ASEA), Proyecto de interconexión a las redes de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial autorizados por S.A.S., con el apartado 12.11 de los lineamientos para el Desarrollo Urbano, Estudio de Impacto Vial Avalado por la S.C.T., Dictamen de Impacto Urbano avalado por la S.O.T.O.P., Proyecto Eléctrico autorizado por C.F.E., Así como cumplir con las, normas y leyes que rigen en la materia, además de los requisitos que resulten necesarios y que en su momento sean requeridos por el Ayuntamiento y demás dependencias, así como cumplir con las condicionantes, normas, especificaciones que se emitan en los dictámenes antes solicitados.

CUARTO. Que con base en la inspección realizada el 19 de marzo del 2020 y de acuerdo al acta de inspección con número de orden DPADS/SEPA-OV-039-2020, firmada por la Bióloga Beatriz Figueroa Ocaña, Directora de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable de este Ayuntamiento, para realizar dicha inspección, en donde se observó que el predio designado para pretendido proyecto se encuentra ubicado en carretera Villahermosa – Frontera Km. 18+500, esquina con calle Reforma, Villa Ocuiltzapotlan, Municipio de Centro, Tabasco, propiedad del C. Antonio Espinosa de los Monteros Leal. Con un área de 10,013.65 m², para el proyecto **Relleno con material pétreo de un predio de [REDACTED] de la empresa Servicio Gasolinero Macultepec S.A. de C.V.**, durante la visita se observó que en el predio no hay indicios de inicio de obra y cuenta con presencia herbacea.

QUINTO. Una vez integrado el expediente señalado en el numeral que antecede, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, emite la presente resolución y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a los artículos 4, 27 párrafo tercero, artículo 73 fracción XXIX-G y artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 8 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 9 y 12 fracción XXIII de la ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco; artículo 5 del Reglamento de la Ley de Protección Ambiental en materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental; artículo 29 fracción III, XXXIX y artículo 94 ter de la Ley Orgánica de los Municipios de Estado de Tabasco; artículos 36 al 39, 43 al 47, 49,50,51,52,53,56 y 57 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable de I Municipio de Centro, Tabasco; la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable es competente para analizar, evaluar y resolver la solicitud de evaluación de impacto Ambiental del proyecto denominado **Relleno con material pétreo de un predio de [REDACTED] de la empresa Servicio Gasolinero Macultepec S.A. de C.V.**, ubicado en [REDACTED] Municipio de Centro, Tabasco.



DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

SEGUNDO. Que de acuerdo a la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental promovida ante esta Dirección por el C. JESUS MANUEL GARCÍA SILVA el proyecto denominado Relleno con material pétreo de un predio de [redacted] de la empresa Servicio Gasolinero Macultepec S.A. de C.V., se desarrollará de acuerdo a las siguientes:

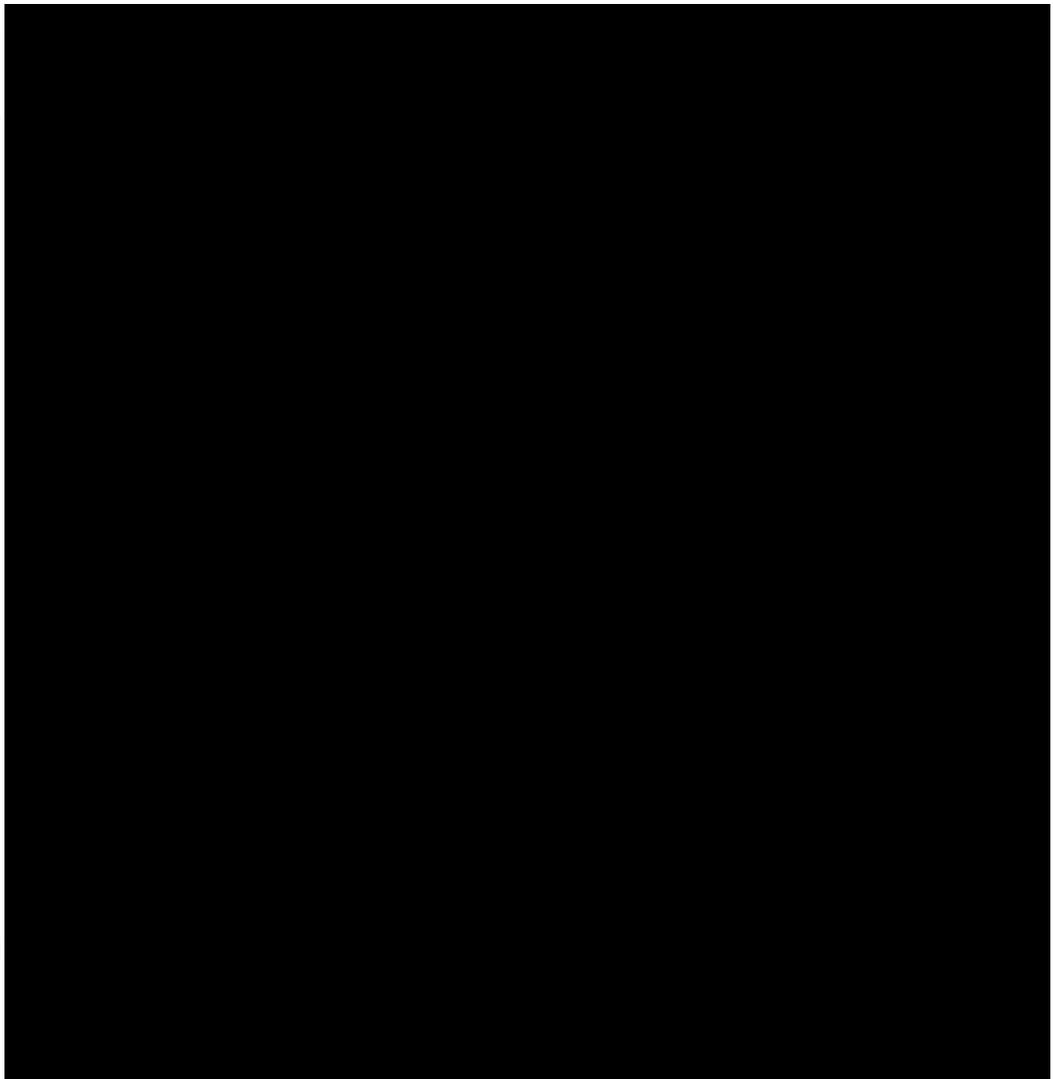
TERCERO. Características: el objetivo es realizar el relleno de un predio rustico para posteriormente instalar una estación de servicio tipo gasolinera con la finalidad de proveer combustible a la región.

Etapa de preparacion del sitio

Demolición

Desmante

Despalme



Etapa de relleno

Compactación y nivelación

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
 GOVERNMENT OF TABASCO



CENTRO
 ENERGÍA

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
 Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES

«2020, Año de Leona Vicario,
 Benemérita Madre de la Patria».

CUARTO. Que de acuerdo a la información presentada en la Manifestación de Impacto Ambiental, la siguiente es la identificación de impactos ambientales que ocasionará la ejecución del proyecto y las medidas de prevención y mitigación propuestas por el promovente:

Factor ambiental	Elemento ambiental	Causa	Efecto	Tipo de impacto
	Olores	Mal manejo de residuos orgánicos.	Generación de lixiviados, atracción de fauna nociva y condiciones no seguras y de salud en el trabajo.	Adverso, Permanente, Disperso, Temporal, Puntual, Local.
	Emisiones a la atmosfera	<u>CO_x</u> : La circulación de los vehículos emitirán CO _x que afecta la calidad del aire en la zona.	La calidad del aire puede verse afectado si la maquinaria o los vehículos a utilizar no cuenta con condiciones mecánicas optimas para disminuir las emisiones con respecto a la NORMA Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2015, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Temporal, Local,
Atmósfera	Ruido	Los niveles de sonido son generados por la maquinaria que se encargara del desmantelamiento vegetal y de la construcción. El sonido afecta la concentración y estresa al ser humano en sus actividades de trabajo, lo que puede causar un incidente en el área de trabajo afectando a los trabajadores y pobladores de la región. Sin embargo, La generación de ruido en estación de servicio es menor que la causada por los medios exteriores, por el tránsito de Vehículos pesados.	Posibles problemas auditivos si no se apega a los límites máximos permisibles de las NOM-081-SEMARNAT-1994 y de NOM-011-STPS-2001. El ruido se disipa por ser un área abierta, así como el generado por las unidades que transitan por las avenidas ya que es una zona agrícola/urbana el uso de camiones, tractocamiones es normal para el desarrollo de las actividades. Dispersión de la fauna por el aumento de dB que emiten los automovilistas.	Temporal, Local, Puntual, Adverso,
	PST y Polvos fugitivos	Las partículas suspendidas totales (PST's) (PM ₁₀ , PM _{2.5}), son generadas por el flujo vehicular de la zona	El aumento de partículas a la atmosfera puede causar enfermedades respiratorias o irritación en la garganta que impida respirar normalmente el ser humano, si no se	Puntual, y temporal.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

y de la maquinaria utilizada durante la etapa de desmantelamiento vegetal y de la construcción; relleno y compactación. cumplen los Límites Máximos Permisibles que establece la Norm-025-SSA1-2014 en un promedio de 24 horas el cual es de 75µ/m³.

Factor ambiental	Elemento ambiental	Causa	Efecto	Tipo de impacto
Suelo	Vegetación	La flora de la zona colindante ya fue alterada; mientras que la cobertura vegetal que se encuentra dentro de predio será retirada previo a la etapa del relleno del predio.	La vegetación encontrada dentro del predio que será eliminada no se encuentra dentro de las especies amenazadas que señala la NOM-059-SEMARNAT-2010.	Local, Puntual.
	Topografía	Se alterará la topografía del área con respecto a la estación de servicio y cruce de las avenidas, en el levantamiento de la superficie y en volumen.	No causará efectos negativos, la estación de servicios cuenta con un drenaje pluvial adecuado.	Permanente, Puntual.
Flora y Fauna	Desplazamiento de especies	La zona se ha alterado a través del tiempo por el crecimiento de las actividades Agrícolas y el desarrollo de actividades humanas.	La alteración del medio en un efecto sinérgico ha incitado a la pérdida y migración de la fauna más sensible y en peligro de extinción hacia ecosistemas menos alterados como a los cerros y a las Áreas Naturales Protegidas cercanas, la flora ha sido remplazada para la explotación agrícola y/o ganadera de la zona.	Local, Adverso, Puntual.
Socio-económico	Empleo, ingreso per cápita	Generación de empleos directos e indirectos.	Las actividades que se desarrollarán durante la etapa del relleno del predio serán fuentes de empleos indirectos en la zona.	Benéfico, Permanente, Puntual.
Paisajismo	Estética, impacto visual	El valor paisajístico se encuentra relacionado tanto con la actividad de la región, se extienden grandes extensiones de terreno dedicado a la actividad ganadera con cercos vivos para su delimitación.	El aspecto y cambio visual realizado por las actividades humanas en la zona ha ido en incremento al pasar de los años.	Permanente, Puntual.
Factor ambiental	Elemento ambiental	Causa	Efecto	Tipo de impacto
Agua	Metales pesados y Grasas	El almacenamiento temporal de los residuos peligrosos.	Crea problemas negativos por sus efectos tóxicos sobre animales, plantas y sobre la salud humana.	Adverso Permanente, Puntual,
		Los derrames de aceite residual provenientes de los automóviles y camiones pesados en la Estación de Servicio al ser el cambio de lubricante contienen	Los efectos negativos de los aceites residuales en la flora y fauna de los ecosistemas naturales.	

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO



CENTRO
AGUA - ENERGÍA

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

ÁREAS DE ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES

«2020. Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

una mínima de cantidad de metales pesados y se van al drenaje de trampa aceite de la Estación de Servicio.

Los aceites residuales generados por los motores de combustión interna contienen en menor cantidad algunos compuestos tóxicos al medio ambiente, a ser depositados en el suelo obstruye la oxigenación, la filtración y contaminando del agua al manto freático y del suelo.

Aguas
residuales

Las aguas residuales provenientes de los sanitarios serán descargadas a una fosa séptica con la que contara la estación de servicio.

Los aceites residuales vertidos en el concreto hidráulico de la gasolinera son removidos con agua y jabón empolvo orgánicos para no alterar la composición química del aceite y son depositados a la trampa aceite para reducir el riesgo de contaminación.

El agua residual puede provocar infecciones por presencia de microorganismos patógenos. - Toxicidad por presencia de sustancias tóxicas (orgánicas e inorgánicas) y/o radiactivas.

Adverso,
Permanente.

Factores.

Medidas de prevención, mitigación y/o compensación.

Atmosfera.

- Los vehículos que transporte el material pétreo para el relleno del sitio estarán cubiertos por lonas para evitar la emisión de PST o polvo.
- Se rociará con agua el área de trabajado para evitar el levantamiento de polvo y en especial aquellos cercanos a los frentes de trabajo.
- Mantenimiento preventivo y correctivo a los motores de los vehículos y maquinarias para optimizar el proceso de combustión.
- Los vehículos y maquinarias permanecerán apagado cuando no se utilicen.
- Monitoreo y control del nivel sonoro (ruido y vibraciones).
- Establecer tiempos de trabajos para las actividades de alto impacto ambiental para reducir los decibeles y las partículas suspendidas totales a la atmosfera en el área de trabajo.
- Delimitación del perímetro del predio con una cerca plástica.
- Colocar letreros preventivos con las leyendas **NO QUEMAR** y **TIRAR LOS RESIDUOS EN SU LUGAR.**
- Se cumplirán con las Normas oficiales mexicana en materia de emisiones a la atmosfera y en materia de ruido.
- La velocidad no será mayor a 10 km/h a las unidades que lleguen.

Agua.

- Para la generación de las aguas negras generada por los trabajadores, se colocarán baños portátiles.
- Colocación de contenedores para los residuos generados por los trabajadores
- realizar las actividades en los tiempos programados, con la finalidad de que el impacto que se genere cuando se utilice el agua para el lavado de equipos no afecte ni escurra algún cuerpo de agua.
- mantener orden y limpieza el área de trabajo, para no afectar el flujo de agua pluvial.
- Colocación de letreros preventivos alusivo a **NO CONTAMINAR EL CUERPO DE AGUA.**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



GOBIERNO DEL ESTADO
CONSTITUCIONAL DE TABASCO, MÉXICO



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

ÁREA TÉCNICA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES

«2020. Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Suelo
/subsuelo

- No dejar ningún tipo de montículo de material o residuos, ni equipo de herramientas de trabajo mal ubicado que interfieran con el flujo natural.
- El impacto que se generara al suelo es hacia el patrón del drenaje, por lo que, el material resultante de la eliminación de la cobertura vegetal deberá de ser retirado.
- Se tendrá cuidado cuando se tenga alguna reparación o mantenimiento a las maquinarias por avería y se instalará una geomembrana con la finalidad de no contaminar.
- Se colocarán contenedores para residuos peligrosos y no peligrosos.
- Colocar letreros de DEPOSITAR LA BASURA EN SU LUGAR.
- Tener un área de almacenamiento de equipos y materiales de trabajo.
- Los aceites gastados y estopas contaminadas deberán disponerse en contenedores metálicos para su manejo y disposición final en área confinada para reducir el riesgo.

Biótico (Flora y
fauna)

- Para la eliminación de la vegetación se usará maquinaria y de forma manual, para evitar el uso de químicos.
- El producto del desmonte y despalme será retiraron en el momento para evitar perturbación en las actividades.
- Se contará con áreas verde de especies de la misma zona.
- Realizar pláticas de educación ambiental, con el objetivo de informar a los trabajadores, que está prohibido cazar cualquier especie de faunas silvestres.
- Se efectuará una reforestación en una zona donde la autoridad competente lo señale.
- El desmonte solo se efectuará dentro del área destinada para el proyecto.
- Se colocarán letreros alusivos al cuidado de las especies y a la prohibición de caza de especie. (PROTEJAMOS LA FLORA Y FAUNA, NO CAZAR, NO TALAR, NO QUEMAR, DEPOSITAR LOS RESIDUOS EN SU LUGAR, CUIDEMOS NUESTRO ENTERNO Y DI NO AL TRAFICO DE LA FAUNA)

Paisaje

- Queda prohibido dañar o coleccionar con cualquier fin, especies vegetales.
- Se contará con un área verdes en los libre de construcción
- Se delimitará el área con una cerca de plástico durante las actividades de preparación y construcción del proyecto.
- Solo se trabajará en los horarios establecidos.
- Retirar todo residuo, material y/o equipo que se haya utilizado en las actividades de desarrollo del proyecto.

Seguridad
laboral.

- Mantener libre de obstáculos las áreas de trabajo y contar con las medidas de precaución para evitar accidente en los trabajadores.
- El responsable de la obra deberá estar pendiente de la ejecución de cada una de las actividades.
- Antes de iniciar las labores los trabajadores deberán verificar las condiciones seguras e inseguras de su área de trabajo

Que con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 8 párrafo segundo y primer párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 8 párrafo segundo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 9 y 12 fracción XXIII de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco; 94 Ter fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, artículo 5 y 6 del Reglamento de la Ley de Protección Ambiental en materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental; artículo 84 y 147 fracción XIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco; artículo 50 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, **RESUELVE** que la ejecución de la obra denominado **Relleno con material pétreo de un**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

SECRETARÍA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES

«2020. Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

predio de [REDACTED] de la empresa **Servicio Gasolinero Macultepec S.A. de C.V.** ubicado en [REDACTED] Municipio de Centro, Tabasco; **ES AUTORIZADA**, sujetándose a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. La vigencia del presente resolutivo, tendrá efecto a partir del inicio de la obra, teniendo como máximo una vigencia no mayor de un año después de la entrega del presente. En caso de no concluir dentro de la vigencia del mismo, el promovente deberá solicitar ampliación con un mes de anticipación, antes del término de la misma, informando el avance del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo. Vencido el plazo de vigencia y al no existir una ampliación, deberá iniciar proceso para solicitar nueva autorización.

SEGUNDO. Conforme a los artículos 219 al 227 y 234 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, la construcción se encuentra sujeta a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección para verificar que la obra o actividad se esté realizando de conformidad con lo que dispone esta resolución, en estricto cumplimiento de la normatividad aplicable.

TERCERO. La ejecución de la obra deberá desarrollarse dentro de la vigencia señalada y sujetarse a lo previsto en el presente resolutivo, a lo señalado en la Manifestación de Impacto Ambiental, a las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Ambientales Estatales que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentos aplicables, además de las siguientes:

CONDICIONANTES

1. De acuerdo al artículo 147 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, **QUEDA PROHIBIDA LA QUEMA O INCINERACIÓN** de los residuos de manejo especial y de residuos sólidos urbanos.
2. El promovente deberá establecer zonas verdes (arboles) frutales o propios de la región dentro del proyecto, con el objetivo de contribuir con la reducción de los problemas ambientales, favoreciendo la captura de CO₂ en el aire y potencializando los servicios ambientales que ayuden a mejorar la calidad de vida de los habitantes.
3. Conforme lo señala el artículo 166 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, el promovente está obligado por sí o por un tercero a separar los residuos de manejo especial desde la fuente, con finalidad de facilitar su reúso, reciclado y su disposición final, en contenedores provistos con tapas debidamente rotulados y separados, ubicados estratégicamente donde se generen y/o almacenen temporalmente los mismos, durante el desarrollo del proyecto.



GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

ESTRATEGIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES

«2020. Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

4. El promovente está obligado a cumplir con lo señalado en el artículo 101 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral del Estado de Tabasco, en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
5. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos generados por el personal, separándolo en tres contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos ni proteínas), inorgánicos económicamente reciclables (papel, cartón, vidrio, metales, plásticos duros) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.). No se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
6. Las personas físicas o jurídicas colectivas que generen residuos de manejo especial y sólidos urbanos, para su manejo adecuado podrán contratar a empresas o prestadores de servicios autorizados por la Secretaría, o bien, transferirlos a industrias para su utilización como insumos dentro de sus procesos de acuerdo a lo establecido en el artículo 151 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.
7. Durante las etapas de Preparación del Sitio y Construcción, se deberán instalar letrinas portátiles en número adecuado para el personal, vigilando que la empresa contratada para este fin cuente con autorización por parte de la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, para la recolección, transporte y disposición final de aguas negras, les proporcione un mantenimiento periódico y una disposición adecuada a los residuos generados. Se prohíbe su vertimiento al agua o al suelo.
8. Deberá mantener en el sitio del proyecto copia de la Manifestación de Impacto Ambiental ingresada a la Dirección, así como de la presente resolución.
9. Presentar copia a esta Dirección del registro de la empresa constructora otorgado por la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático como Generadora de Residuos de Manejo Especial conforme al artículo 182 fracción I de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco y conforme al artículo 183 fracción copia de la autorización de la prestadora de servicios que se hará cargo del manejo individual o integral de residuos de manejo especial ante la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático (recolección y transporte y/o acopio y almacenamiento, reutilización, reciclaje o coprocesamiento, si es el caso; y/o confinamiento o disposición final) en un plazo no mayor a treinta días hábiles una vez iniciada la obra.
10. En caso de que el promovente pretenda almacenar combustible para el uso de la maquinaria, deberá ubicarlos en áreas con superficies que cuenten con una cubierta plástica en el piso o con plataforma de concreto, y con canaletas o drenajes para cualquier derrame hacia un contenedor y/o fosa para captación.



M. D. F. GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



CENTRO

• ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD •

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

ÁREA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES

«2020. Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

11. El promovente será responsable de los daños a predios vecinos o comunidades aledañas, por el manejo de las aguas pluviales, que derivan en escurrimientos superficiales dentro de su predio, construyendo la infraestructura necesaria para la protección de su propia instalación y de los predios vecinos. Además, que los sistemas de drenaje de las aguas pluviales operen adecuadamente y se reduzcan los riesgos.
12. Toda maquinaria y vehículos deberán ubicarse y estacionarse en lugares donde no afecten la vialidad ni acceso a la construcción.
13. Establecer una zona impermeabilizada para el aparcamiento y evitar infiltraciones de residuos peligrosos al subsuelo y que puedan contaminar las aguas por escurrimiento e infiltración.
14. Se evitará mantener los vehículos con el motor encendido durante periodos prolongados innecesarios.
15. Los vehículos para transporte de materiales deberán contar con lonas para cubrir la carga y evitar la dispersión de partículas. Estas medidas disminuirán la cantidad de partículas emitidas a la atmósfera, así como el nivel de ruido.
16. En caso de vientos moderados a fuertes, se procurará en lo posible, cubrir los montículos de tierra para evitar tolváneras.
17. De acuerdo a lo establecido en los artículos 141 y 142 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, quienes realicen actividades de construcción, remodelación o demolición, que generen polvos, deben humedecer sus materiales y colocar mamparas o barreras de contención con la finalidad de mitigar la emisión a la atmósfera.
18. Deberá capacitar al personal en cuanto a la normatividad que regirá la obra y que deberán observar para no causar deterioro al ambiente y posibles daños a los vecinos del lugar.
19. Deberá implementar un cerco de amortiguamiento alrededor de la construcción para efectos de disminuir el impacto visual de las actividades realizadas.
20. Facilidad de acceso, con espacio amplio y suficiente para maniobrar en casos de emergencias.
21. En caso de que el promovente pretenda almacenar o manejar algún tipo de combustible durante la operación, deberá presentar un estudio de riesgo ambiental ante esta Dirección, en un periodo de sesenta días hábiles a partir del inicio de la operación.
22. Se deberá llevar un monitoreo y control del nivel sonoro (ruido y vibraciones) y cumplir con lo que establece la Norma Oficial Mexicana NOM - 081- ECOL -1994.
23. El promovente deberá, como parte de la infraestructura propia del proyecto, establecer contenedores para los residuos sólidos en ubicaciones de flujo peatonal y áreas comunes, separándolos en: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos ni proteínas), inorgánicos económicamente reciclables

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

(papel, cartón, vidrio, metales, plásticos duros) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.).

24. Como parte integral del proyecto, el promovente deberá presentar en un periodo no mayor a sesenta días hábiles la propuesta de manejo de residuos sólidos urbanos, en la que se incluya el tipo de recolección sugerida (individual o por contenedores comunes) y las áreas de almacenamiento temporal de los mismos, distribuidas en el proyecto, según sea el caso.
25. En las actividades de deforestación o de control de malezas deberá evitar el uso de herbicidas o plaguicidas tóxicos, de acuerdo a lo expresado en el Catálogo de Plaguicidas en vigencia.
26. Recomendaciones. Como medidas para reducir el consumo energético y apoyar las acciones para la atención del cambio climático, se recomienda:
- En la instalación del alumbrado del proyecto utilizar lámparas de bajo consumo energético (tipo LED) y/o lámparas solares;
 - Utilizar impermeabilizantes de color blanco para los techos;
 - Instalar equipos ahorradores de agua, de acuerdo con la normatividad emitida por la CONAGUA;
 - Considerar el uso de calentadores solares para elevar la temperatura del agua en los casos que así se requiera;
 - La implementación de techos verdes en las áreas disponibles del edificio a construir.

CUARTO. El promovente deberá dar aviso por escrito a esta Dirección del inicio y fin de actividades, dentro de los primeros diez días hábiles y después de cinco días hábiles de la conclusión de las actividades, respectivamente.

QUINTO. El promovente deberá cumplir las medidas de prevención y mitigación propuestas y señaladas en la Manifestación de Impacto Ambiental presentado ante esta Dirección. De la misma manera los trabajos que se realicen para la ejecución de dicha obra no deberán rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

SEXTO. El promovente será responsable de que la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes.

SÉPTIMO. Conforme al artículo 57 del Reglamento de la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio del Centro, Tabasco cuando la autoridad compruebe la falsedad u omisión de información, tanto el responsable de la obra o actividad como el prestador de servicios se harán acreedores a las sanciones respectivas, de acuerdo a la normatividad que corresponda.



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES

«2020. Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

OCTAVO. En caso de que se presentasen causas supervenientes de impacto ambiental no previsto, esta Dirección, podrá evaluar nuevamente, en cualquier momento, el impacto y riesgo ambiental, además podrá requerir al interesado información adicional si fuera necesario.

NOVENO. La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable requiere que el promovente presente para integrar el expediente del proyecto, copia de las siguientes autorizaciones o permisos otorgados por otras dependencias, para lo cual se le da un término de treinta días hábiles a partir de la recepción de la presente resolución:

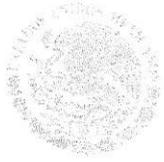
a) Autorización vigente ante las instancias correspondientes de los terceros contratados para el manejo de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y líquidos (aguas provenientes del uso de letrinas portátiles) durante los trabajos.

DÉCIMO. El promovente será el único responsable de garantizar por sí o por los terceros asociados al proyecto, de la ejecución de las acciones de mitigación, restauración y control de todas aquellas operaciones atribuibles al desarrollo de la obra y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por el mismo en la descripción contenida en la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental.

UNDÉCIMO. Conforme al artículo 52 del Reglamento de la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio del Centro, Tabasco, en los casos en que una vez otorgada la autorización de impacto ambiental, se lleven a cabo obras o actividades, no previstas en la manifestación presentada por el responsable del proyecto, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable deberá requerir al interesado la presentación de información adicional y la reparación de los daños causados, resolverá si se modifica o revoca la autorización respectiva, si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente.

DUODÉCIMO. De acuerdo al artículo 53 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, el promovente de la obra o actividad de que se trata o a quienes se les hubiere otorgado la autorización de impacto ambiental, deberán sujetarse a lo dispuesto en ella, por lo que en caso de no cumplir algún termino o condicionante previsto en la misma, el infractor se hará acreedor a las sanciones correspondientes previstas en el presente reglamento.

DECIMOTERCERO. En cumplimiento con el artículo 56 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, las obras o actividades que hubieren iniciado sin contar con la autorización previa en materia de impacto ambiental el ayuntamiento dentro de su procedimiento de inspección y vigilancia podrá requerir la evaluación de daños ambientales.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO.



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

DECIMOCUARTO. En cumplimiento con los artículos 244, 245, 246 y 247 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, en caso de que las obras y actividades del proyecto, pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o, algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio donde se desarrollará y en su área de influencia, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable podrá exigir la suspensión de obras o actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 147 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco.

DECIMOQUINTO. De conformidad con el artículo 248, 249 y 250 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones administrativas establecidas, a través de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Así lo resuelve y firma el titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, conforme a las atribuciones que le confiere, el artículo 94 Ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el artículo 6 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco.

**ATENTAMENTE
AGUA.ENERGÍA.SUSTENTABILIDAD**

**M.A. MELODY ANAXIS SÁNCHEZ ORTIZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE**
(Conforme al oficio DPADS/073/2020 de fecha 25/02/2020, signado por la
Biol. Beatriz Figueroa Ocaña, Directora de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable).



ELABORÓ

ING. MARISELA BAUTISTA TORRES
DEPTO. DE RECURSOS NATURALES E IMPACTO AMBIENTAL

C.C.P.- ARCHIVO.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Expediente: COTAIP/0044/2021

Folio PNT: 00064421

En atención a la sesión Extraordinaria número CT/120/2021, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, de fecha 12 de Mayo de 2021, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión pública de **los 584 permisos del 18 de enero del 2020 al 18 de enero 2021.**, por contener datos personales correspondientes a terceras personas, que las hacen susceptibles de ser identificadas o identificables, y otros de carácter reservado.

- I. **El nombre del área del cual es titular quien clasifica**
Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
- II. **La identificación del documento del que se elabora la versión pública**
Los 584 permisos del 18 de enero del 2020 al 18 de enero 2021
- III. **Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:**
Los 584 permisos; los datos que se consideran datos personales susceptibles de ser clasificados como confidencial, correspondiente a un tercero, son los siguientes:

- Nombre (Personas Físicas Propietario y Quien Recibe). - Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Domicilio (Personas Físicas Propietario). - Que, en las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.
- Firma. - (Personas Físicas Propietario y Quien Recibe). - Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Código Postal.- Es la composición de cinco dígitos, los dos primeros identifican la entidad federativa, o parte de la misma, o bien la división administrativa (Delegación) en la Ciudad de México; este adosado a la dirección sirve para facilitar y mecanizar el encaminamiento de una pieza de correo para que se ubique el domicilio del destinatario, motivo por el que se considera un dato personal asociado al derecho a la intimidad y la vida privada de las personas, por lo que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.
- Número de Teléfono (Particular y Celular de Personas Físicas).- Que en la Resolución RDA 1609/16 emitida por el INAI se estableció que el número de teléfono se refiere al dato numérico para la prestación del servicio de telefonía fija o celular asignado por empresa o compañía que lo proporciona, atento a una concesión del Estado y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio. El número telefónico, tendrá carácter de dato personal, cuando a través de éste sea posible identificar o hacer identificable al titular o usuario del mismo, cuando hubiere sido entregada a los sujetos obligados para un determinado propósito o hubieren sido obtenidos en ejercicio de sus funciones, análisis que resulta aplicable al presente caso.
- Correo Electrónico. - Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI se señala que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal confidencial, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



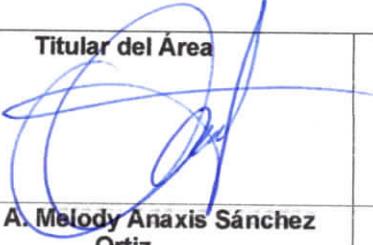
**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y DESARROLLO
SUSTENTABLE**
«2021, Año de La Independencia».

- Superficie M2: Proporcionar las medidas y colindancias del predio daría cuenta de las características de un bien inmueble y esto se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que podría dar cuenta de su capacidad económica para adquirir (o rentar) determinados bienes, constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que estima procedente la clasificación como confidencial por tratarse de un dato personal.
- Nombre del proyecto y/o Programa de trabajo. - Información que la ley protege en general, no sólo las fórmulas y los diseños de carácter secreto, sino cosas más sencillas como las características que podrían incorporarse a un artículo en particular o el país en que una empresa tiene la intención de establecerse; es además un régimen jurídico que protege las relaciones de confianza, por lo que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. II, y segundo transitorio LFTAIP, 3, 18, fr. I, y 19 LFTAIPG.
- Distribución de áreas.- Proporcionarlas daría cuenta de las características de un bien inmueble y esto se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que podría dar cuenta de su capacidad económica para adquirir (o rentar) determinados bienes, constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que estima procedente la clasificación como confidencial por tratarse de un dato personal.
- Pagina según corresponda el documento

IV. Fundamento legal de los datos testado:

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro [REDACTED] contienen información clasificada como Confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Pública, mediante Acta de Sesión Extraordinaria CT/120/2021, de fecha 12 de Mayo del 2021, suscrita por el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco., al que se le testó el dato siguiente: Domicilio.- (Numero de Casas y Nombre de la Calle).

V. Firma del titular del área. Firma de quien clasifica

Titular del Área	Quien Clasifica
 M. En A. Melody Anaxis Sánchez Ortiz Directora de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable	 C. Itzel Montaña Sánchez Jefe de Proyecto

VI. Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública
Acta de Sesión Extraordinaria CT/120/2021, de fecha 12 de Mayo del 2021.

